

**INFORME DEL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA NOVAFOOD S.A. NFSA.
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**

Quito, 30 de agosto de 2017

Señores:
Accionistas de la compañía
NOVAFOOD S.A. NFSA.
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros referente a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de comisario de la compañía NOVAFOOD S.A. NFSA., presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2016.

Responsabilidad de la administración de la compañía en relación con los estados financieros

La administración de la compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), así como del control interno que la administración de la entidad considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de distorsiones importantes, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados a su continuidad y utilizar dicho principio contable como base fundamental, excepto si la administración tiene intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo.

Responsabilidad del comisario

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la junta general de accionistas.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de registros contables, evidencia que soporte los importes y revelaciones incluidas en los estados financieros; adecuada aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES), evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión, considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he solicitado a los administradores información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Sin embargo no he podido obtener evidencia que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre los estados financieros, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

Fundamento de la denegación (abstención) de opinión

- A la fecha de emisión del informe, no me fue posible aplicar procedimientos sobre los saldos de efectivo y equivalentes para determinar su razonabilidad y existencia.
- La compañía no presentó detalle de cuentas por cobrar comerciales que soporten la partida presentada en los estados financieros; así como, no se me proporcionó análisis de vencimiento e incobrabilidad que establezca el importe necesario para constituir una estimación por deterioro.
- No he tenido acceso al movimiento de existencias, por cuanto no he podido aplicar procedimientos a la partida de inventarios; así como, no se me proporcionó análisis del valor neto de realización que establezca el importe necesario para constituir una estimación por deterioro.
- La compañía no presentó soporte documental sobre el derecho legal del saldo presentado en el estado financiero como crédito tributario del Impuesto a la Renta por Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).
- La compañía no presentó detalle de anticipo proveedores y cuentas por pagar comerciales que soporten las partidas presentadas en los estados financieros, no pudiendo aplicar otros procedimientos para determinar la razonabilidad y existencia.
- La entidad no presentó soporte documental que permita verificar las condiciones de las operaciones de financiamiento registradas en las partidas otras cuentas por pagar - relacionadas y otras cuentas por pagar - no relacionadas, clasificadas como pasivo corriente, que no se liquidan a corto plazo y no generan interés.
- La entidad no presentó soporte documental que permita verificar las condiciones de las operaciones de financiamiento registrados en la partida otras cuentas por pagar no corrientes - relacionadas clasificadas como pasivo no corriente y no generan interés.

Opinión sobre cumplimiento

No expreso una opinión sobre los estados financieros. Debido a la significatividad de las cuestiones descritas en Fundamentos de la denegación (abstención) de opinión del presente informe, no he podido obtener evidencia que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre estos estados financieros, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES).

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía debe mejorar los procedimientos de control interno, para que contribuyan a gestionar información financiera confiable y promueva el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Informe sobre cumplimiento a la Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2016, la compañía no mantuvo trabajadores

contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la ley para prestar este tipo de servicios.

Informe sobre cumplimiento a la Ley de Compañías

En mi calidad de comisario de la compañía, he dado cumplimiento a las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, excepto por:

- Durante el período que he desempeñado el cargo de comisario de la compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, inciso tercero del artículo 236 y 266).
- Durante el período en que he desempeñado el cargo de comisario de la compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse.
- Durante el período en que he desempeñado el cargo de comisario de la compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.

Este informe de comisario es exclusivo para información de los accionistas, directores y administración de la compañía NOVAFOOD S.A. NFSA., así como de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y no puede ser utilizado para otro propósito.

Atentamente,



CPA. María Sánchez Salazar
COMISARIO